



RAD.: 081374089001-2023-00015

TIPO DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Ejecutante: Universidad Metropolitana

Ejecutados: Margelis Johana De león Miranda, Farides María Miranda Bocanegra y Miguel Alejandro De León Leiva

INFORME SECRETARIAL Señora Jueza, a su Despacho la demanda ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA, recibida en esta agencia judicial el 06/02/2023. Para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Campo de la Cruz, 01 de marzo del 2023.

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, Primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y examinado la presente demanda Ejecutiva de MINIMA CUANTIA, promovida por la Universidad Metropolitana - a través de apoderado judicial contra los señores Margelis Johana De león Miranda, Farides María Miranda Bocanegra y Miguel Alejandro De León Leiva y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 431 del C. G. P.,

CONSIDERACIONES:

Como el documento anexo a la anterior demanda reúnen los requisitos en los Artículos 82, 430 y demás normas concordantes del C. G. del P., dan cuenta de la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor del demandante y en contra de los demandados.

El título valor adjunto al libelo de la demanda constituye plena prueba en contra de los demandados de conformidad a lo establecido en el art. 793 del C. de Co. y 1.600 del C.C...

En consecuencia, el instrumento base de la ejecución presta mérito ejecutivo al tenor del art. 422 y S.S del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Campo de la Cruz, Atlántico,

RESUELVE:

1.-Librara mandamiento de pago por vía ejecutiva a favor de Universidad Metropolitana - contra los Señores Margelis Johana De león Miranda, Farides María Miranda Bocanegra y Miguel Alejandro De León Leiva , identificados con cedula de ciudadanía No. 1.043.841.304, 22.473.781 y 1.642.078 respectivamente, por las siguientes sumas de dinero:

2.- Letra de Cambio No. 0335

- Por concepto de capital contenido en Letra de cambio No. 0335 por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 5.254.460, oo M/L.), en virtud de lo pactado en letra de cambio relacionada anteriormente.
- Por concepto de intereses moratorios sobre el capital desde el 27 de julio del 2022 hasta que se cancele la obligación, sin superar los máximos legales permitidos por la Superintendencia Bancaria.

2.-Conceder a los demandados un término de cinco (5) días para que cancelen a la demandante el capital y los intereses requeridos de conformidad a lo establecido en el art. 431 del C. G. del P.

3.-Hacer saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para que formule las excepciones tal como lo establece el art. 442 del C. G. del P.

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110

PBX 3885005 EXT 6030.

Correo j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

Campo de La Cruz – Atlántico. Colombia





4.-Notifíquese al demandado de conformidad con lo establecido en los artículos 290 al 292 del C. G. del P. en concordancia con el numeral 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2020

5.-Advertir a la parte demandante que debe conservar el original del título valor y abstenerse de utilizarlo para en otro proceso.

6.-Tener al Dr. Leonardo Esteban Rúa Osorio, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.710.761 de Barranquilla y T.P. No. 271.464 del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte demandante Universidad Metropolitana Nit. 890.105.361-5 según poder otorgado por la Dra. Karen Melissa Parejo Martínez identificada con cedula de ciudadanía No. 1.129.565.424 y TP. 182.165 del C. S. de la J., como Representante Legal de la Universidad Metropolitana , con base en lo contemplado en la copia Segunda de la Escritura Publica No. 1330 de la Notaria Doce del Circulo de Barranquilla , de conformidad al Art. 74 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:


MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 016 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61958bf092376cf4521d31115c2038975d480ee413744283ebf5e36ac9a198ab**

Documento generado en 01/03/2023 04:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>